GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 20 de noviembre de 2026** **N° 30657 B**

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 132
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA RESERMA, S.A., PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL VIRTUAL, POR EL PERIODO DE CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028, POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 92/100 (B/.4,004,962.92)

Resolución de Gabinete N° 133
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA RESERMA, S.A., PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN (PACS/MIMPS+RIS) EN LAS INSTALACIONES DE SALUD POR EL PERIODO DE TREINTA Y SIETE (37) MESES, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE JULIO DE 2028, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,025,000.00)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 123-2026
(miércoles 18 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA OFICINA REGIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-65-2026
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE DELEGA FUNCIONES EN LA SERVIDORA PÚBLICA DEL IDIAP, MELANIE RÍOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 132
De 2 de noviembre de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Salud y la empresa RESERMA, S.A., para el servicio de administración tecnológica, soporte técnico y mantenimiento del Hospital Virtual, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) meses, comprendido del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2028, por un monto total de cuatro millones cuatro mil novecientos sesenta y dos balboas con 92/100 (B/.4,004,962.92)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población;

Que corresponde al Ministerio de Salud garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos de salud, así como fortalecer el acceso de la población a los servicios especializados mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación;

Que el Hospital Virtual constituye una plataforma tecnológica estratégica para la prestación de servicios de tele radiología a nivel nacional, permitiendo el registro, almacenamiento, transmisión e interpretación diagnóstica de estudios médicos provenientes de las instalaciones de salud del Ministerio de Salud;

Que el origen de las contrataciones relacionadas con el Hospital Virtual se remonta al año 2010, cuando el Ministerio de Salud inició el proceso de incorporación de soluciones tecnológicas orientadas al desarrollo e implementación de una plataforma que permitiera ampliar y fortalecer la prestación de servicios de salud mediante herramientas de atención médica a distancia;

Que en esta primera etapa se formalizaron dos contrataciones destinadas al diseño e implementación del proyecto, correspondientes a los años 2010 y 2011, identificadas mediante los contratos No.176 (2010) y No.169 (2011), por montos de B/.915,948.76 y B/.889,991.76, respectivamente. Estas contrataciones constituyeron la base para el desarrollo, diseño y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Hospital Virtual;

Que posteriormente, a partir del 1 de julio de 2012, se inician las etapas de continuidad operativa mediante la contratación de servicios especializados para garantizar el funcionamiento, sostenimiento y prestación de los servicios del Hospital Virtual, detallamos: Contrato No.071 (2012), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013; Contrato No.074 (2013), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014; Contrato No.041 (2014), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015; Contrato No.087 (2015), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016; Contrato No.026 (2016), por monto de B/.1,779,983.52, periodo de veinticuatro (24) meses, comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018; Contrato No.104 (2018), por el monto de B/.1,779,983.52, periodo de veinticuatro (24) meses comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020; Simple Prórroga relacionada con el contrato No.104 (2018), por el monto de B/.1,779,983.52, período de veinticuatro (24) meses, comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022; Contrato No.063 (2023), por un monto de B/.1,779,983.52, periodo de veinticuatro (24) meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.

Que en consecuencia, la secuencia histórica de las contrataciones evidencia que el Hospital Virtual constituye un servicio institucional desarrollado progresivamente desde el año 2010, cuya operación ha requerido contrataciones sucesivas para garantizar la continuidad de su plataforma tecnológica y de los servicios de salud asociados;

Que la trayectoria contractual de aproximadamente catorce (14) años de antecedentes hasta diciembre de 2024, permite identificar la importancia estratégica y operativa del Hospital Virtual para EL MINSA, así como la necesidad de establecer mecanismos de planificación contractual y presupuestaria que permitan evitar interrupciones en su funcionamiento;

Que actualmente, mediante esta plataforma se procesan aproximadamente dos mil trescientos (2,300) estudios mensuales provenientes de treinta y tres (33) hospitales de la red nacional de salud, garantizando el acceso oportuno a diagnósticos especializados y contribuyendo a mejorar la calidad y oportunidad de la atención médica brindada a la población;

Que el servicio objeto de la presente contratación comprende la administración tecnológica de la plataforma Hospital Virtual, el suministro de los servicios asociados, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación de usuarios y todas aquellas actividades necesarias para asegurar la disponibilidad, continuidad operativa,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

confiabilidad y correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica, cuya conectividad podrá ampliarse o reducirse de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que ello implique modificación del precio contratado;

Que de conformidad con el Informe Técnico Fundado emitido por las dependencias competentes del Ministerio de Salud, la empresa **RESERMA, S.A.** es el único proveedor autorizado para la comercialización, suministro, soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica de la marca AGFA en la República de Panamá, condición acreditada mediante la correspondiente carta de autorización emitida por el fabricante, en la cual se reconoce expresamente a dicha empresa como representante autorizado para la comercialización y soporte de sus soluciones tecnológicas en el territorio nacional;

Que en consecuencia, no existe un sustituto adecuado que permita garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones técnicas, operativas y de interoperabilidades requeridas que permita garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones técnicas, operativas y de interoperabilidad requeridas por el Ministerio de Salud, configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, referente a las contrataciones en las cuales no exista más de un oferente o no haya sustituto adecuado;

Que el Ministerio de Salud requiere garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de administración tecnológica, soporte técnico y mantenimiento del Hospital Virtual durante el periodo de cincuenta y cuatro (54) meses, comprendido del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2028, evitando afectaciones a la prestación de los servicios de diagnóstico por imágenes y demás servicios tecnológicos vinculados a la plataforma;

Que con este centro se evita que los pacientes se tengan que trasladar hasta otro lugar donde si cuentan con dicho servicio, mejorando la atención de los pacientes y reduciendo considerablemente el tiempo de diagnóstico, o de recibir los resultados y en caso de que el diagnóstico no sea favorable el paciente pueda recibir atención inmediata, sin que se incrementen los costos al paciente, de traslado, optimizando el recurso humano de especialidades médicas existentes;

Que entre los hospitales que actualmente dependen del Hospital Virtual para los diagnósticos de todas las imágenes médicas son: MINSA CAPSI Dolega, MINSA CAPSI El Coco, MINSA CAPSI La Mata, MINSA CAPSI Las Garzas de Pacora, MINSA CAPSI La Villa, MINSA CAPSI Finca 30, MINSA CAPSI Las Tablas, MINSA CAPSI de Ocú, MINSA CAPSI de Pesé, MINSA CAPSI de Volcán, Centro de Salud de Veranillo, ANCEC Santiago, Hospital de Bocas del Toro, Hospital Luis Chicho Fábrega (Parcial/Resonancias), Hospital Rural de Tonosí, Hospital Marcos Robles, Hospital San Francisco Javier de Cañazas, Hospital Sergio Núñez de Ocú, Policentro Juan Núñez de Colón, Hospital San José de La Palma de Darién, Amor sobre ruedas (Unidad 23), Amor sobre ruedas (Unidad 22), Amor sobre ruedas (Unidad 21), Amor sobre ruedas (Ave Fénix), Amor sobre ruedas (Unidad 05), MINSA CAPSI de Pedasí , MINSA CAPSI de Tortí , Centro Materno Infantil de Antón e Instituto Nacional de Salud Mental ISAM;

Que las instalaciones de salud que actualmente se encuentran conectadas a la red del Hospital Virtual, no impide ni limita a que dicha cantidad aumente o disminuya, de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Salud, no obstante, el aumento en la conectividad de estas o su disminución no inciden en el precio pactado.

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones cuyo monto exceda de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Salud y la empresa RESERMA, S.A., para el servicio de administración tecnológica, soporte técnico y mantenimiento del Hospital Virtual, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) meses, comprendido del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2028, por un monto total de cuatro millones cuatro mil novecientos sesenta y dos balboas con 92/100 (B/.4,004,962.92).

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 1 del artículo 79, artículos 80, 81, 81 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS A. HOYOS BOYD

El Ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 133
De 2 de noviembre de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Salud y la empresa RESERMA, S.A., para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integrado de información de diagnóstico por imagen (Pacs/Mimps+Ris) en las instalaciones de salud por el periodo de treinta y siete (37) meses, comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de julio de 2028, por un monto total de ocho millones veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.8,025,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución Política, es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función constitucional, en el año 2007 implementó la Red Nacional de Teleradiología, la cual consiste en la digitalización de todas las imágenes que se generan en los servicios de radiología que brinda la entidad y un sistema RIS-PACS que se encarga, de manera sistematizada, del almacenamiento y distribución de todas las imágenes radiológicas que se generan en las diferentes instalaciones sanitarias y de administrar los procesos en los servicios de radiología médica de todas las instalaciones que integran esta red;

Que después de un análisis detallado de las necesidades y funcionalidades necesarias para la gestión y manejo del sistema de radiología se hace necesario el diseño, desarrollo e implantación de una nueva y modernizada plataforma que pueda de forma localizada y centralizada crear una red de Teleradiología para el Ministerio de Salud, para ampliar y descentralizar la oferta diagnóstica;

Que parte del proceso de consolidación y sostenibilidad de la Red Nacional de Teleradiología, el Ministerio de Salud ha desarrollado, a través de los años, diferentes procesos de contratación destinados a garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica que conforma el Sistema Nacional de Teleradiología (RIS-PACS);

Que estas contrataciones han permitido mantener la operatividad de la plataforma tecnológica, asegurar el funcionamiento de sus componentes y ampliar progresivamente la cobertura de las instalaciones sanitarias beneficiadas por este sistema;

Que de acuerdo con los antecedentes contractuales disponibles, se han formalizado sucesivos contratos y procedimientos de contratación, inicialmente destinados a brindar cobertura a veintidós (22) instalaciones de salud, las cuales detallamos;

- Contrato No.033 (2014), por un monto de B/.2,054,400.00, periodo de doce (12) meses, comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.
- Contrato No.085-2015, por un monto de B/.1,027,200.00, periodo de doce (12) meses, comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.
- Contrato No.014 (2017), por un monto de B/.2,054,400.00, periodo de veinticuatro (24) meses, comprendidos entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- Contrato No.036 (2019), por un monto de B/.2,054,400.00, periodo de veinticuatro (24) meses, comprendidos entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- Simple prórroga relacionada con el contrato No.036 (2019), por un monto de B/.2,054,400.00, periodo de veinticuatro (24) meses, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
- Contrato No.044 (2021), por un monto de B/.802,500.00, para la integración de diez (10) Minsa Capsi: Pesé, Ocú, Finca 30 (Changuinola), Las Tablas, Volcán, El Coco, Macaracas, La Villa, Dolega y La Mata a la Red Nacional de Tele Radiología RIS PACS.
- Contrato No.084 (2023), por un monto de B/.1,455,200.00, periodo de ocho (8) meses, comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023.
- Contrato No.087 (2023) por un monto de B/.727,600.00, por un periodo de cuatro (4) meses, comprendidos del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

- Contrato No.036 (2024), por un monto de B/.1,455,200.00, por un periodo de ocho (8) meses, comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de agosto de 2024.
- Contrato No.012 (2026), por un monto de B/.1,819,000.00, por un periodo de diez (10) meses, comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Que al 1 de julio de 2024, se identificó que el contrato vigente tenía como fecha de vencimiento agosto de ese mismo año. Ante la proximidad de su vencimiento, la necesidad de mantener operativa la Red Nacional de Teleradiología y el tiempo requerido para desarrollar un nuevo procedimiento de contratación pública, se hizo necesario adoptar medidas administrativas que permitieran evitar la interrupción del servicio;

Que el Ministerio de Salud, efectuó la Cotización en Línea para el Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento de un Sistema Integrado de Información de Diagnóstico por Imagen (Pacs/Mimps+Ris) en las instalaciones de salud, en donde se solicitó el aumento de 40 a 48 instalaciones de salud, un portal de pacientes para recibir los resultados, se anexaron dos equipos de rayos X, cableados de red, firewalls y routes en los sitios necesarios para segmentar las redes y aplicar otras políticas de ciberseguridad, se aumentó a 180 TB de capacidad de almacenamiento, equipos completos para sistemas/estaciones de diagnóstico, de visualización y de trabajo, entre otros componentes; en consecuencia se tramitó el Procedimiento Excepcional de Contratación No.2025-0-12-01-08-PE-000265, identificado en los antecedentes, para garantizar la prestación del servicio durante un periodo, comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y al 30 de junio de 2025, por un monto de B/.1,819,000.00, contemplando una cobertura de cuarenta (40) instalaciones de salud;

Que tras el proceso de evaluación por parte del equipo de profesionales idóneos designados, se seleccionó a la empresa RESERMA, S.A., por ser la propuesta económica de menor precio ajustada al alcance técnico requerido. Este esfuerzo marca un hito en la gestión eficiente de los recursos públicos, logrando un ahorro significativo que podrá ser destinado a otras necesidades del sector salud;

Que las 48 instalaciones de salud que se beneficiaran con esta contratación son:

N°	PROVINCIA	INSTALACIÓN DE SALUD
1	Panamá	Centro De Salud Veranillo (Hasta El 30 De Abril De 2026); Policentro de San Isidro
2	Chiriquí	Hospital General del Oriente Chiricano
3	Los Santos	Hospital Anita Moreno
4	Coclé	Hospital Aquilino Tejeira
5	Herrera	Hospital Cecilio Castillero (Chitré)
6	Bocas del Toro	Hospital De Bocas Del Toro Guillermo Sánchez Borbón
7	Panamá	Hospital Del Niño (Actual)
8	Veraguas	Hospital Francisco Javier Cañazas
9	Los Santos	Hospital Joaquín Pablo Franco (Las Tablas)
10	Chiriquí	Hospital José Domingo de Obaldía (David)
11	Veraguas	Hospital Luis Chicho Fabrega
12	Panamá Oeste	Hospital Nicolás Solano (Chorrera)
13	Los Santos	Hospital Rural De Tonosí
14	Darién	Hospital San José De La Palma
15	Panamá	Hospital San Miguel Arcángel (San Miguelito)
16	Panamá	Hospital Santo Tomás
17	Herrera	Hospital Sergio Nuñez (Ocú)
18	Panamá	Instituto Oncológico Nacional
19	Panamá Oeste	Minsa Capsi El Coco (San José La Chorrera)
20	Bocas Del Toro	Minsa Capsi Finca 30 (Changuinola)
21	Veraguas	Minsa Capsi La Mata
22	Panamá	Minsa Capsi Las Garzas De Pacora
23	Los Santos	Minsa Capsi Las Tablas
24	Los Santos	Minsa Capsi Macaracas
25	Herrera	Minsa Capsi Ocú
26	Los Santos	Minsa Capsi Pedasí
27	Herrera	Minsa Capsi Pesé
28	Chiriquí	Minsa Capsi Volcán
29	Panamá	Minsa Capsi Torti

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

30	Panamá	Policentro Heraclio Barletta (Juan Díaz)
31	Colón	Policentro Juan Antonio Nuñez
32	Panamá	Policentro Luis H. Moreno
33	Chiriquí	Minsa Capsi De Dolega
34	Coclé	Centro Materno Infantil De Antón
35	Panamá	Minsa Capsi Burunga
36	Los Santos	Minsa Capsi La Villa
37	Veraguas	Minsa Capsi Tigre De Los Amarillos
38	Veraguas	Asociación Nacional Contra El Cáncer (ANCEC)
39	Coclé	Hospital Marcos Robles
40	Panamá	Instituto Nacional De Salud Mental
41	Unidad Movil	Amor Sobre Ruedas (Unidad 23)
42	Unidad Movil	Amor Sobre Ruedas (Unidad 22)
43	Unidad Movil	Amor Sobre Ruedas (Unidad 21)
44	Unidad Movil	Amor Sobre Ruedas (Ave Fénix)
45	Unidad Movil	Amor Sobre Ruedas (Unidad 05)
46	Panamá	Hospital Virtual
47	Chiriquí	Policentro Barriada San José
48	Panamá	IDC Plataforma De Servidores

Que, en consecuencia, no existe un sustituto adecuado que permita garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones técnicas, operativas y de interoperabilidad requerida por el Ministerio de Salud, configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, referente a las contrataciones en las cuales no exista más de un oferente o no haya sustituto adecuado;

Que el Ministerio de Salud requiere garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integrado de información de diagnóstico por imagen (Pacs/Mimps+Ris) en las instalaciones de salud, por el periodo de treinta y siete (37) meses, comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de julio de 2028, evitando afectaciones en la prestación de los servicios de diagnóstico por imágenes y demás servicios tecnológicos vinculados a la plataforma;

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete aprobar las contrataciones mediante procedimiento excepcional cuyo monto exceda de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales;

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Salud y la empresa RESERMA, S.A., para el Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema integrado de información de diagnóstico por imagen (Pacs/Mimps+Ris) en las instalaciones de salud por el periodo de treinta y siete (37) meses, comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de julio de 2028, por un monto total de ocho millones veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.8,025,000.00).

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 1 del artículo 79, artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado

CARLOS A. HOYOS BOYD

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Día: 19 Mes: noviembre Año: 2026
por Lirio B. Serrano

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 123-2026
(De 18 de noviembre de 2026)

"Por la cual se ordena el cierre de la Oficina Regional de la Defensoría del Pueblo del Distrito de San Félix, el 20 de noviembre de 2026, con motivo de la celebración de la Fundación del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí."

La suscrita DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley No. 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley No. 7 de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, establece que es una institución independiente, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, que no recibe instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona. Del mismo modo, dispone que, la Defensora del Pueblo es la autoridad nominadora de la entidad, por tanto, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma.

Conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.38 de 05 de diciembre de 2025, declara los días feriados para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones del país y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 05-2026, de 11 de noviembre de 2026, valida la norma establecida en el párrafo anterior, ordenando el día 20 de noviembre de 2026, en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales establecidas en todo el Distrito de San Félix, para celebrar las actividades religiosas y culturales en honor del Santo Patrono.

En virtud de lo anterior, la suscrita Defensora del Pueblo de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el cierre de la Defensoría Regional del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, el 20 de noviembre de 2026 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por motivo de la celebración de los Cuatrocientos Veinte (420) Años de Fundación del Distrito.

SEGUNDO: Disponer que los términos legales y administrativos queden suspendidos durante el día 20 de noviembre de 2026, en la Oficina Regional de la Defensoría del Pueblo del Distrito de San Félix, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley No. 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley No. 7 de 1977.
- Decreto Ejecutivo N° 38 de 05 de diciembre de 2025.
- Decreto N° 05-2026, del 11 de noviembre de 2026, del Municipio de San Félix

Dada en la ciudad de Panamá, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEFENSORA DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO
DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

D.A.J.
Defensoría del Pueblo
REVISADO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-65-2026
(de 2 de noviembre de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General, Encargada, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y en la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal del IDIAP.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá), establece que el Director General, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de esta Institución;

Que se hace necesario delegar funciones en los Directores Regionales de los CIAs del IDIAP con la finalidad de optimizar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios del IDIAP, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el servidor público del IDIAP, que se detalla a continuación, la firma de solicitudes de bienes y servicios, convocatoria del acto público de selección de contratista, certificación de único proveedor, presidir el acto público de selección de contratista, la reunión previa y homologación cuando proceda, la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista, firma del pacto de integridad, rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación, resolver administrativamente las órdenes de compra, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de órdenes de compra y las resoluciones de adjudicación de bienes, obras y servicios que no excedan los Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista de cotización en línea y compra menor:

Nombre	**Cédula**	**Cargo**
Melanie Ríos	4-773-389	Directora CIA-Chiriquí

SEGUNDO: La servidora pública a la que se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades establecidos en el artículo 28 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TERCERO: El servidor público al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros funcionarios.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General, a través de la resolución que corresponda.

QUINTO: REVOCAR cualquier otra resolución de delegación anterior.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 2 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020 y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese y Cúmplase,

Mgtr. Miriam Vásquez de Ortega
Directora General, Encargada

MVdeO/jm/db

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia del Original que reposa en este despacho
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta